



**"REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL
PERSONAL ACADÉMICO AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO Y
DEMÁS ORGANISMOS COLEGIADOS DE COGOBIERNO"**

**El H. Consejo Universitario
CONSIDERANDO**

- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, determina en el artículo 47, un órgano colegiado, académico superior, que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados; y, además para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.
- Que,** el artículo 59 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que en los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal en los respectivos estamentos.
- Que,** la Universidad Agraria del Ecuador, creada mediante Ley Nº 158 el 16 de junio de 1992, determina como máxima autoridad colegiada e institucional al H. Consejo Universitario.
- Que,** para la integración del personal académico a este máximo organismo jerárquico e institucional, el H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones legales y estatutarias expide el siguiente:

**"REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL
PERSONAL ACADÉMICO AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO Y
DEMÁS ORGANISMOS COLEGIADOS DE COGOBIERNO"**

- Art. 1.-** El H. Consejo Universitario, estará integrado para su conformación con un representante de los docentes, y, un suplente, elegido por votación universal, por cada una de las Facultades.



- Art. 2.-** Los candidatos a los organismos colegiados, deberán ser profesores titulares y contarán como mínimo con título de Maestría.
- Art. 3.-** Se observará para la nominación de los candidatos, los principios de paridad de género, alternancia, transparencia y derecho de participación.
- Art. 4.-** Quien fuere elegido como miembro de un cuerpo colegiado no podrá ejercer otra representación en organismos de Cogobierno.
- Art. 5.-** Las candidaturas para miembros principal y suplente, ante el H. Consejo Universitario por los profesores de cada Facultad, deberán ser presentadas con el respaldo de por lo menos 20 firmas, en la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador, dentro de los ocho días subsiguientes a la convocatoria.
- Art. 6.-** El H. Consejo Universitario, designará una comisión de miembros de su seno que coordine con cada una de las Facultades, la organización del proceso eleccionario, para la elección del docente que representará al personal académico, ante el H. Consejo Universitario.
- Art. 7.-** Todos los docentes titulares sin perjuicio de su categoría, tienen derecho a elegir y ser elegidos.
- Art. 8.-** La votación será obligatoria, universal y secreta y se realizará máximo 15 días después de la convocatoria.
- Art. 9.-** El H. Consejo Universitario, una vez terminado el proceso eleccionario, conocidos y aprobados los resultados presentados por la Comisión Electoral, en calidad de Tribunal Electoral, posesionará de inmediato al delegado por el personal académico, que resultare elegido.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El período de permanencia, como integrante del H. Consejo Universitario de los representantes de los profesores, será de dos años a partir de su elección.



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN: AV. 25 DE JULIO Y PIO JARAMILLO
Tel. 2439-995 / 2439394
GUAYAQUIL

SEGUNDA: En caso de ausencia temporal justificada del principal, será subrogado por el alterno. Si la ausencia fuere definitiva el alterno asumirá la titularidad hasta completar el período para los que fueron elegidos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La designación, mediante votación universal y secreta del representante de los profesores al H. Consejo Universitario, se realizará por esta única vez en un plazo perentorio de veinte días, a partir de la aprobación del presente Reglamento.

Dado en el Salón Auditorium de la Universidad Agraria del Ecuador, en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario el uno de noviembre del dos mil doce.

Ing. Martha Bucaram Leverone de Jorgge
RECTORA

Certifico que el "**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO Y DEMÁS ORGANISMOS COLEGIADOS DE COGOBIERNO**", fue discutido, debatido y aprobado por el H. Consejo Universitario de la Universidad Agraria del Ecuador, en sesión Ordinaria del 31 de octubre y Extraordinaria del 1 de noviembre del 2012. LO CERTIFICO.-

Ab. Cristóbal Carrera Mejía
SECRETARIO GENERAL